

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Transcurrido el plazo de veinte días que
hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de
esta provincia, correspondiente al día 11 de
Marzo próximo pasado, para que los pro-
pietarios a quienes se ocupan fincas en el
término municipal de Rascafría, con moti-
vo de la construcción de la travesía de di-
cho pueblo en la carretera de tercer orden
de la estación de Cercedilla a empalmar con
la de Lozoyuela a Rascafría, pudieran pre-
sentar las reclamaciones que considerasen
convenientes contra la necesidad de la ocu-
pación que se intenta para el objeto indica-
do, y manifestando la Alcaldía de Rascafría
en certificación expedida con fecha 12 de
Abril próximo pasado que durante los vein-
te días hábiles en que ha estado expuesto al
público el mencionado anuncio no se ha
presentado reclamación de ninguna clase,
este Gobierno civil ha acordado, de confor-
midad con lo prevenido en la Ley de 10 de
Enero de 1879 sobre expropiación forzosa
por causa de utilidad pública y en el Re-
glamento dictado para su ejecución, decla-
rar de necesidad la ocupación de los terre-
nos que comprenda la ejecución de las re-
feridas obras.

Lo que se hace público por medio de
este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento
antes citado, con el fin de que los interesa-
dos puedan presentarse en el plazo de ocho
días en la Alcaldía de Rascafría a hacer la
designación del perito que haya de repre-
sentarles en las operaciones de medición y
tasación de las fincas que han de ser ex-
propiadas, o para que en el caso de no es-
tar conforme con este acuerdo utilicen den-

tro del mismo plazo el recurso de que trata
el art. 19 de la ley de Expropiación forzosa
citada anteriormente.

Madrid, 5 de Mayo de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.951.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Administración de Propiedades, Ren-
tas y Arbitrios.—Plaza de la Villa, 4.

CÉDULAS PERSONALES

Terminada por este Excelentísimo Ayun-
tamiento la matrícula de cédulas persona-
les para 1916, se expone al público durante
quince días, que empezarán a contarse
desde el 14 de Marzo actual hasta el 31 de
dicho mes, exceptuados los festivos, en
cumplimiento de lo que preceptúa la base
41 del vigente presupuesto municipal y en
armonía también con la circular de la Di-
rección general del Tesoro de 15 de No-
viembre de 1893.

Los contribuyentes por dicho impuesto
podrán formular las reclamaciones que es-
timen convenientes en los días laborables
expresados y horas de oficina, de diez a una
y de cuatro a siete de la tarde; haciéndose
saber que, una vez transcurrido el citado
plazo de quince días, quedará aprobada la
matrícula sobre las bases siguientes ya de-
terminadas en la susodicha circular de 15
de Noviembre de 1893:

1.º Que a los interesados que hayan
formulado reclamaciones debidamente jus-
tificadas se les facilitarán las cédulas que les
correspondan con arreglo a sus declaracio-
nes; sin perjuicio, de no ser ciertas éstas,
del derecho de la Administración a incoar
el oportuno expediente de defraudación.

2.º Que a los que hayan reclamado den-
tro de dicho plazo, no haciéndolo en forma
debida, se les exigirá la cédula con arreglo a
su padrón; sin perjuicio de canjearlas en su
día, después que, previo expediente, acre-
diten corresponderles otra de clase infe-
rior; y

3.º Que respecto de los que durante el
período de los quince días no reelamen, se
tendrá por firme y consentida la cédula
asignada, no admitiéndose reclamación de
fecha posterior.

Lo que se hace saber al público a los con-
siguientes efectos.

Madrid, 5 de Marzo de 1916.

El Administrador de Propiedades,
Rentas y Arbitrios,
Firmado.

(Núm. 1.008.)

Ayuntamientos

GALAPAGAR

Se halla depositada por esta Alcaldía una
res caballar, de dueño desconocido, y de
las señas que a continuación se expresan,
hallada por el guarda jurado de la finca de-
nominada Dehesa Vieja, en este término,
de la propiedad de Don Baldomero Mar-
tínez de Tejada, el día 27 de Abril úl-
timo.

Lo que se hace público por término de
quince días, a contar desde la inserción de
este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia, a los efectos del artículo 615 del
Código civil, a fin de que su dueño pueda
presentarse a recogerla, previa justificación
y abono de los gastos originados.

Galapagar, 4 de Mayo de 1916.

El Alcalde,
Jerónimo Alberquilla.

El Secretario,
P. S. M.,
Juan Polín.

Señas de la caballería.

Una pobra, pelo negro, como de un año
de edad, hocico blanco, un poco estrellada,
y con una señal en las manos como de ha-
ber estado trabada.

(Núm. 1.952.) (O.—217.)

NAVAS DEL REY

Se hace saber a los contribuyentes que
hayen experimentado alteración en su ri-
queza rústica, que pueden presentar en todo
tiempo una hoja por cada finca y el docu-
mento y carta de pago que acredite haber
satisfecho a la Hacienda los derechos por
traslación de dominio.

Las relaciones que no se presenten antes
del 31 del actual no podrán ser admitidas
al avance catastral para figurar en el repar-
to de 1917.

En igual período se admiten las relacio-
nes de alta y baja de la riqueza urbana que

afecten al Registro fiscal y que han de ser
base al padrón de edificios y solares y sus
documentos cobratorios para el año de
1917.

Navas del Rey, 1.º de Mayo de 1916.

El Alcalde,
Eugenio Guerra.

(Núm. 1.953.)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Don Florencio Goma del Pino, vecino de
Villacañeros, ha acudido a este Tribunal
interponiendo recurso contra el acuerdo
del Gobernador civil de esta provincia, fe-
cha 2 de Julio de 1914, que confirmó el de
la Alcaldía de Villacañeros, fecha 23 de
Marzo anterior, que suspendió al recurren-
te del empleo y sueldo del cargo de Secre-
tario del Ayuntamiento desde 28 de Sep-
tiembre de 1910.

Lo que se anuncia al público para que
llegue a conocimiento de los que tengan in-
terés directo en el asunto y quieran coad-
yuvar a la Administración.

P. S.,

Lcdo. Antonio Bermudo.

(Núm. 1.957.)

Sección administrativa de primera enseñanza DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Uni-
versidad Central, en uso de sus atribucio-
nes, ha resuelto, con fecha 15 de Abril úl-
timo, declarar cesantes en los cargos de
Maestros interinos de las Escuelas naciona-
les de Nuevo Baztán y Arroyomolinos a
Don Adalberto Serrano Rodas y Don Ni-
casio García por abandono de destino e in-
curso en la penalidad que establece el ar-
tículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo
de 1913.

Lo que se hace público para conocimien-
to de los demás Rectorados, Autoridades e
interesados y efectos legales oportunos.

Madrid, 3 de Mayo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 1.949.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central ha nombrado, con fecha 29 de Abril último, Maestra suplente de la Escuela de niñas de Galapagar, con 500 pesetas de sueldo anual, a Doña Fabiana Rosario Murillo y Pérez, y Maestra sustituta de la Escuela de asistencia mixta de Colmenarejo a Doña Elena Comín y Novella, con 312 pesetas 50 céntimos de sueldo anual.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y efectos legales oportunos.

Madrid, 5 de Mayo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 1.948.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los dos extractos de inscripción comprensivos de las seis acciones de este Banco números 15.299 a 303 y 243.424, domiciliadas en Madrid, en clase de libre disposición, expedidos por este Establecimiento en 15 de Enero de 1851 y 7 de Febrero de 1883 respectivamente, a favor de Don Manuel Raimundo, Doña Isabel, Doña Juana y Don Luis del Peral Vélez y Doña María Antonia y Doña Josefa del Peral San Pedro, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 29 del próximo pasado mes de Abril, fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Mayo de 1916.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—274.)

Audiencia de Madrid

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: que por el Procurador Don Eduardo Morales Díaz, en nombre y con poder bastante del Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de la provincia en 23 de Noviembre de 1915, por el que, estimando alzada de Don Hermann Gebhard, dejó sin efecto el decreto de la Alcaldía, fecha 26 de Julio anterior, que denegó la solicitud del Sr. Gebhard, para que se le eximiese del pago de derechos por licencia de apertura al trasladar su domicilio como Agente de Seguros desde la calle del Príncipe, número 14, edificio del Teatro de la Comedia, a la de Moreto, número 8, a consecuencia de órdenes municipales que exigían para la reedificación de dicho teatro la supresión de

algunas habitaciones de la oficina que ocupaba el Sr. Gebhard.

Madrid, 27 de Marzo de 1916.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.128.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

En los autos de que correspondió conocer por repartimiento a este Juzgado de Buenavista y Secretaría de D. José Dalmau de juicio declarativo de mayor cuantía, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos diez y seis. El Sr. Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por Don Santos Fernández Santos, mayor de edad, Notario, casado y vecino de Granada, por sí y como legal representante de su esposa, Doña Paula Lerena Aransay Bustillo; Don Domingo Ureta Aransay, mayor de edad, estudiante y vecino de Estollo (Logroño); y por Don Ignacio Ureta Aransay, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Estollo (Logroño), por sí y como representante legal de su esposa, Doña María Lerena Aransay, representados todos por el Procurador Don Manuel de Oláiz y defendidos por el Letrado Don Tomás Curiel Arias, contra Don Miguel Urosa Sánchez, mayor de edad, Médico y vecino de esta Corte; Doña María Urosa Sánchez, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, representados por el Procurador Don Antonio Pintado y defendidos por el Letrado Don Manuel Pintado, contra Don Emilio Marín Santaella, mayor de edad, casado y de esta vecindad, defendido por sí mismo, y representado primeramente por el Procurador Don Gregorio Fernández Veces, y después por el también Procurador Don Carlos de Santiago; Doña Juana Irigoyen Campión, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Madrid, representada por el Procurador Don Carlos de Santiago y defendida por el Abogado Don Emilio Marín; Doña Isabel Urosa Sánchez, mayor de edad, viuda, sus labores, y de esta vecindad, representada en concepto de pobre por el Procurador Don Carlos de Santiago, y defendida por el Letrado Don Francisco Romero; y Don Juan Antonio Urosa Sánchez y Doña María Antonia Urosa, declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de censos y pago de pensiones; y

Fallo:

Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador Don Manuel Oláiz a nombre de Don Santos Fernández Santos por sí y como representante de su esposa; Doña Paula Lerena; Don Domingo Ureta Aransay, y por Don Ignacio Ureta Aransay, por sí, y como representante legal de su esposa; Doña María Lerena, contra Don Miguel Urosa Sánchez, Doña María Urosa Sánchez, Don Emilio Marín Santaella, Doña Juana Irigoyen Campión, Doña Isabel Urosa Sánchez, Don Juan Antonio Urosa Sánchez y Doña

María Antonia Urosa, debo declarar y declarar que los censos reservativos constituidos en las escrituras de doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve y diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, sobre los solares en que han sido construidas las casas números trece, tres y doce de la calle de Brcilla, y trece de la de Martín de Vargas, se hallan prescriptos; y en su consecuencia debo absolver y absolver de dicha demanda a los expresados demandados, desestimando también todas las excepciones, excepto la de prescripción alegadas por éstos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

Y para su publicación, según lo mandado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Juez,
Félix Jarabo.

El Secretario,
José Dalmau.
(C.—82.)

CONGRESO

En los autos de menor cuantía a instancia de Don Pedro Parra, contra Don Ciriaco Eserverri y Don Nazario Calonge, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y seis; el señor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital; habiendo visto los presentes autos civiles declarativos de menor cuantía, promovidos por Don Pedro Parra y Sanz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Fermín Bernaldo de Quirós, por fallecimiento del anterior Don Abelardo López Fontana, bajo la dirección del Letrado Don Juan Aguilar, contra Don Ciriaco Eserverri Bueno, también mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado asimismo en concepto de pobre por el también Procurador Don Celedonio López Serranillos, a virtud del fallecimiento del que le representaba anteriormente, Don Francisco Fenoll, y dirigido por el Letrado Don José Fernández Cancela, y contra Don Nazario Calonge, constituido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Don Ciriaco Eserverri Bueno a que tan luego sea firme esta sentencia pague a Don Pedro Parra y Sanz el valor que resulten tener, con arreglo al precio estipulado en el contrato, los ciento ochenta kilos de gatillos de codillo, los cincuenta gatillos lineales, los ciento cuarenta kilos del trozo de baranda, la reja entregada, el trabajo de embrochar dos barras con brochales y tornillos y aguzar varios picos, deduciendo del valor que tengan todos esos efectos y trabajos las cincuenta y cinco pesetas que a cuenta de ellos tiene recibidas el demandante; absolviéndole de los demás extremos de la demanda, como igualmente de toda ella a Don Nazario Calonge, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Chalud.

Publicación.

Lida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho, hoy día de su fecha.

Madrid, diez y nueve de Abril del mismo año, de que doy fe.

Ante mí:
P. S.,

Gabriel Arredondo.

Y para que sirva de notificación a Don Nazario Calonge, expido el presente en Madrid, a cuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(C.—81.)

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, el día 24 del corriente, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión de los señores Cura Párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguo, bajo mi presidencia, la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al año 1917.

Dado en Torrelaguna a 4 de Mayo de 1916.

Manuel González-Alegre.

El Secretario,
P. D.,

Antonio San Miguel.

(Núm. 1.956.)

INGLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inlusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, el Procurador Don Luis Soto y Hernández, con poder bastante de Don Alfonso Ramírez Esteban, Marqués de Encineras, mayor de edad, natural y vecino de esta Corte e hijo legítimo de Don Alfonso Ramírez y Marín del Valle y de Doña María de la Soledad Esteban y Fernández del Pozo, ha promovido expediente a fin de que, con objeto de perpetuar el apellido de sus antepasados «Ramírez de Arellano», se adicione al que usa actualmente de Ramírez la frase «de Arellano».

En su virtud, por el presente se llama a cuantos se crean con derecho para oponerse a la solicitud antedicha, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en debida forma dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará la tramitación del expediente con arreglo a lo preceptuado en la ley del Registro y Reglamento dictado para su ejecución.

Dado en Madrid, a tres de Mayo de mil novecientos diez y seis.

Félix Ruz Cara.

Ante mí:
Pedro Sánchez Covisa.

(A.—273.)

UNIVERSIDAD

José María León y Gobo, hijo de José María y Carmen, natural de Almería, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Gravina, 4, piso cuarto, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Fermín Suárez Jiménez.

Madrid, 26 de Abril de 1916.
José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez.
(Núm. 1.844.) (B.—897.)

Timoteo Martín Prieto, de treinta y dos años, casado, jornalero, natural de Zamora, domiciliado últimamente en la calle de Sandoval, 7, de esta Corte, y en la Ciudad de León, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Capital, Secretaría de Don Fermín Suárez Jiménez, para ser oído como denunciado, con arreglo a la Ley, en causa por atentado, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 26 de Abril de 1916.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 1.843.) (B.—896.)

CONGRESO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el procedimiento hipotecario seguido a instancia de Don Indalecio García Vaquero contra Doña Isabel García Herrero, se saca a pública subasta en venta la siguiente

Finca.

Una casa y solar sita en el pueblo de Vallecas, calle de la Torre, número seis, que comprende una superficie de nueve mil doscientos setenta y seis pies cuadrados, equivalentes a setecientos veinte metros diez y nueve decímetros cuadrados. Linda: por su derecha, con Doña Paula Orz y Don Santos Alvarez; por su izquierda, con herederos de Don Manuel Vélez, y por su testero, el campo; valorada en diez y siete mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del señor Juez, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día cinco de Junio, a las doce horas.

Y se advierte que no se admitirá postura alguna que sea inferior al setenta y cinco por ciento del valor de dicha finca; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del valor de dicha finca.

Madrid, cuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá,

El Secretario,
Roque Novella.
(A.—274.)

NAVALCARNERO

Por el presente tercero y último edicto, se anuncia el fallecimiento de Don Demetrio Martínez Núñez, Registrador de la Propiedad de este partido, el cual sirvió los siguientes Registros:

En el de Ramales, desde el 29 de Abril de 1880 a 2 de Abril de 1882; en el de Casas Ibáñez, del 11 de Mayo de 1882 al 4 de Diciembre de 1902; en el de Ledesma, de 2 de Enero de 1903 a 22 de Octubre del mismo año; en el de Astudillo, desde el 30 de Octubre de 1903 a 26 de Marzo de 1907; en el de Mahón, desde el 10 de Abril de 1907 a 8 de Julio de 1908; en el de Navalcarnero, desde el 26 de Agosto de 1908 a 2 de Enero de 1911; en el de Motril, desde el 12 de Enero de 1911 a 14 de Octubre de 1912, y por segunda vez el de Navalcarnero, desde el 17 de Noviembre de 1912 a 18 de Noviembre de 1913.

Y habiéndose solicitado la devolución de la fianza que en garantía de su cargo tenía prestada el señor Martínez, se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten en este Juzgado dentro del plazo legal.

Navalcarnero, cuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Secretario interino de gobierno,
Valentín Lucas.

(Núm. 1.955.) (C.—80.)

LATINA

Díaz Pérez (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión bronceista, de veinticuatro años, hijo de Antonia y de Marcos, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Baja, 5, bajo, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina y Secretaría de Don Francisco de P. Rives.

Madrid, 18 de Abril de 1916.

El señor Juez,
Moya.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—875.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel García Serrano (a) Lolo, que usa los apellidos de Sáez García, de catorce años de edad, soltero, albañil, hijo de padre desconocido y de Tomasa García Serrano, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Altamirano, núm. 14, solar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el acto de prisión dictado contra el mismo en el día de hoy en el sumario que se le instruye sobre estafa viajando sin billete; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, color sano, viste chaqueta de tela azul, pantalón de paño oscuro y alpargatas blancas, y como seña particular tiene una pequeña cicatriz en el lado derecho de la cabeza, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 17 de Abril de 1916.

Miguel Ciudad.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.
(Núm. 1.775.) (B.—873.)

CHINCHON

Cortón Sánchez (Josefa), hija de Antonio y de Josefa, natural de Madrid, de estado viuda, profesión cocinera, de treinta y cinco años, que ha estado presa en la Cárcel de Almería a las resultas de causa por hurto, seguida ante el Juzgado de instrucción de aquella Capital, cuyo último domicilio se ignora, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser reducida a prisión.

Chinchón, 17 de Abril de 1916.

Vicente Crespo.

El Secretario,
Juan Escanellas.
(Núm. 1.774.) (B.—872.)

COLMENAR VIEJO

Fernández (Rafaela) y Muñoz Jiménez (Jacinta), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, sita en la calle del Amor de Dios, número dos, el día cuatro de Mayo próximo, a la una y media de su tarde, para que asistan a las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Félix Heredia Fernández y otros; bajo apercibimiento, si dejan de comparecer, de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 17 de Abril de 1916.

El Juez de instrucción,
Acacio Charrín y Martín-Veña.

El Secretario,
P. I.,
Mariano Guardiola.
(Núm. 1.773.) (B.—871.)

PALACIO

Melgar González (Teodoro), natural de Nava del Rey, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de Froilán y Romana, desertor del Regimiento de Isabel II, domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Olmo, núm. 3, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 19 de Abril de 1916.

El señor Juez,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D.,
Eugenio Sánchez.
(Núm. 1.772.) (B.—870.)

CONGRESO

Clepet (Jacinto), siendo sus señas personales estatura baja, pocas carnes, todo afeitado, y viste de luto, con blusa, gorra y faja, teniendo en la frente una cicatriz, do-

miliado últimamente en Aranjuez (Chinchón), procesado por estafa en causa número 256 de 1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de notificarle el auto de clarándole procesado y decretando su prisión e ingreso en la Cárcel celular.

Madrid, 20 de Abril de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Gabriel Arredondo.
(Núm. 1.771.) (B.—869.)

INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria sigue Don Angel Sánchez Aranda con Don Lucio Calvo Migueláñez, sobre pago de nueve mil pesetas de principal, importe de un préstamo consignado en escritura pública, intereses y costas, se anuncia por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta de las siguientes fincas, que a continuación se describen:

Primera.—Un terreno o solar orientado a Norte de Madrid, a la izquierda de la carretera de Francia, en el extrarradio, distrito de la Universidad de esta Corte, y sitio denominado Fuente de Amaniel, que tiene los linderos siguientes: su primer lado orientado al Este, por donde tiene su entrada, es una recta fachada de ocho metros al camino de Leñeros; el segundo lado o medianería derecha entrando al Norte, mide 19 metros 30 centímetros, y linda con solar de igual procedencia, adquirido por Don Santiago Nogués; el tercero o espalda al al Oeste mide 8 metros, y la medianería izquierda al Sur, 20 metros 95 centímetros, lindando ambos lados con terreno de Don Manuel Pradillo.

Las expresadas líneas limitan el solar descripto, que afecta la forma de un cuadrilátero irregular y comprende una superficie de 159 metros 67 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.056 pies cuadrados 54 décimas.

En este solar existe una construcción hoy terminada.

Segunda.—Un terreno o solar en la misma situación que el anterior, siendo sus linderos los siguientes: su primer lado al Sur, por donde tiene su principal entrada, es una recta de fachada de 24 metros 10 centímetros a la calle de Juan Pradillo, de 10 metros de ancha, proyectada en terreno de Don Manuel Pradillo; el lado de la derecha al Este, entrando, es otra recta de fachada de 14 metros 65 centímetros, al camino de Leñeros; el lado de la izquierda, al Oeste, es otra recta de 16 metros 70 centímetros con terreno del vendedor señor Pradillo, y el lado de testero al Norte, es otra línea de 20 metros 80 cen-

tímetros, lindando con hotel y dependencias de Don Ramón Crespo, hoy del Don Lucio.

Las expresadas líneas limitan un cuadrilátero irregular que ocupa una superficie de 351 metros 26 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.524 pies cuadrados 22 décimas de otro. El solar descrito se halla hoy cercado por un muro de ladrillo.

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de Junio próximo venidero, a las dos de la tarde, y se previene:

Que las fincas salen a la venta por el tipo de cinco mil veinticinco pesetas la primera, y de cuatro mil ciento setenta pesetas la segunda.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dichas cantidades.

Que no se admitirán posturas inferiores a los expresados tipos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose:

Que todo licitador acepta como bastante la titulación, y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, estimándose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.

Félix Ruz Cara.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—276.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CARABANCHEL ALTO

En el juicio de faltas tramitado en este Tribunal municipal contra Laureano Montero Sánchez ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En Carabanchel Alto, a veintiséis de Abril de mil novecientos diez y seis; el Tribunal municipal constituido por Don Ramón Baeza Dávila, Juez suplente, y Don Vicente Oliva Zofío y Don Juan Manuel Martín Perales, Adjuntos.

Visto el precedente juicio de faltas seguido a instancias del Ministerio fiscal, sobre lesiones leves contra Laureano Montero Sánchez, sin apodo, natural de Orellana la Vieja, partido judicial de Don Benito, provincia de Badajoz, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Vicente y de Fermina, vecino de Madrigalejos, partido judicial de Logrosán, casado, de ocupación jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, y que al presente se halla en ignorado paradero, por cuya razón ha sido declarado rebelde; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Laureano Montero Sánchez a la pena de treinta días de arresto menor, accesorias,

costas e indemnización de veinticinco pesetas al perjudicado Pedro Megía Sánchez, debiendo exigírsele la responsabilidad personal subsidiaria en caso de insolvencia; y con el fin de que le sea notificada la presente al Laureano Montero Sánchez, insértese el encabezamiento y fallo de esta sentencia en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Baeza.—Vicente Oliva.—Juan Manuel Martín Perales.

Publicada en el mismo día.

Y con el fin de notificar a Laureano Montero Sánchez, mediante su rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid en Carabanchel Alto, a veintiséis de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez suplente,
Ramón Baeza.

El Secretario,
Emilio Amo.

(Núm. 1.864.) (B.—907.)

En el procedimiento de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Víctor Lozano Núñez, por hurto de unas guarniciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En Carabanchel Alto, a veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y seis; el Tribunal municipal, constituido por los señores Don Ramón Baeza Dávila, Juez suplente; Don Vicente Oliva Zofío y Don Juan Manuel Martín Perales, Adjuntos.

Visto el presente juicio de faltas seguido a instancias del Ministerio fiscal contra Víctor Lozano Núñez, de veinte años de edad, soltero, sin oficio, natural de Carabanchel Alto, provincia de Madrid, sin domicilio conocido en la actualidad, habiendo sido el último conocido en Carabanchel Bajo, calle de Nájera, número quince, principal, hijo de Lucas y de Antonia, sin instrucción ni antecedentes penales, y declarado rebelde; y.....

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Víctor Lozano Núñez a la pena de treinta días de arresto menor, accesorias, costas e indemnización de cinco pesetas a la viuda de Don Mariano López García, debiendo sufrir la responsabilidad subsidiaria correspondiente caso de insolvencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Baeza.—Vicente Oliva.—Juan Manuel Martín Perales.—Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que sirva de notificación a Víctor Lozano Núñez, mediante la rebeldía del mismo, expido la presente en Carabanchel Alto, a 25 de Abril de 1916.

V.º B.º

El Juez,
Ramón Baeza.

El Secretario,
Emilio Amo.

(Núm. 1.846.) (B.—924.)

EL PARDO

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente, en funciones, de este Real Sitio, se cita a Agustín Ramos, de treinta años de edad, soltero, de oficio herrador, natural de Bodor, provincia de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante esta Sala au-

diencia el día 19 del mes de Mayo próximo, a las once de la mañana, para la celebración de juicio verbal de faltas por lesiones; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo, 28 de Abril de 1916.

V.º B.º

El Juez municipal suplente,
José Garrido.

El Secretario,
Donato Puertas.

(Núm. 1.896.) (B.—939.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 674 de orden del año 1916, por hurto contra María Devou Pérez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintinueve de Mayo próximo, a las trece horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Rafael Betancort y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.863.) (B.—906.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 488 de orden del año 1916, por lesiones a Concepción Lázaro, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Rafael Betancort y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.814.) (B.—879.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido

en este Tribunal bajo el número 569 de orden del año 1916, por lesiones de Sebastiana Alonso Camero, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día diez y siete del mes de Mayo próximo, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Rafael Betancort y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.825.) (B.—890.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERIA DE SAN FERNANDO, NUM. 11

Pedro de los Togos Campelo, hijo de Luciano y de Julia, natural de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Chamberí, provincia de Madrid, Capitanía general de la primera Región, nació en 7 de Agosto de 1892, de oficio electricista, edad veintitrés años, su religión católica apostólica romana, su estado soltero, su estatura 1,654 milímetros, sus señales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; fué afiliado por el distrito de Chamberí y reemplazo de 1915, y residía en la Corte, calle de Bravo Murillo, núm. 44, cuarto patio, donde pueden dar razón de su paradero los vecinos.

Melilla, 24 de Abril de 1916.

Es copia:

El Primer Teniente Juez,
Antonio Ramos.

(Núm. 1.890.) (B.—934.)

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE COVADONGA, NUM. 40

López Pombo (Francisco), natural de Madrid (distrito de Chamberí), estado soltero, domiciliado últimamente en Serría (Lugo), procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Don Emilio Izquierdo Arroyo en el Juzgado Militar del Cuartel de Leganés; bajo apercibimiento que, de no hacerle así, será declarado rebelde.

Leganés, 20 de Abril de 1916.

El Comandante Juez Instructor,
Emilio Izquierdo.

(Núm. 1.768.) (B.—867.)